

cdip/28/INF/8

ORIGINAL: INGLÉS

fecha: 4 DE mayo DE 2022

# Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)

**Vigesimoctava sesión
Ginebra, 16 a 20 de mayo de 2022**

RESEÑA DEL MANUAL DE LA OMPI SOBRE LOS PRINCIPALES CONTRATOS DELÁMBITO DE LAS APLICACIONES MÓVILES DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DESARROLLADORES

*preparado por la Secretaría*

1. En el Anexo del presente documento figura una reseña del manual de la OMPI sobre los principales contratos del ámbito de las aplicaciones móviles realizado en el marco del proyecto relativo a la intensificación del uso de la PI en apoyo de las aplicaciones móviles en el sector del *software* (documento CDIP/22/8).
2. Este manual ha sido elaborado por el Sr. Andrew Katz, director general y jefe del Departamento de Tecnología de Moorcrofts Limited Liability Partnership (LLP, sociedad de responsabilidad limitada) y director general de Orcro Limited, junto con la Sra. Usha Guness, abogada asociada en el Departamento de Tecnología de Moorcrofts.

*3. Se invita al CDIP a examinar la información contenida en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

**Reseña del manual de la OMPI sobre los principales contratos del ámbito de las aplicaciones móviles desde la perspectiva de los desarrolladores**

Se considera el desarrollo de aplicaciones creativas como un fenómeno mundial, que ha llevado a un aumento continuo y exponencial del valor de la economía de las aplicaciones móviles. Por lo tanto, es esencial que las empresas se mantengan dentro de los marcos jurídicos, que varían según el territorio en el que operen, ya que los problemas que surgen cuando tales asuntos no se abordan de manera equitativa tienen importantes consecuencias financieras.

Solo se puede realizar una comercialización eficaz de las aplicaciones móviles dentro de un marco jurídico de los distintos derechos de propiedad intelectual (PI), lo que limita todos los aspectos de la aplicación, desde el *software* hasta su contenido. Este manual brinda el contexto necesario para que los desarrolladores comprendan tanto los marcos de PI aplicables, como así también los riesgos de potenciales infracciones, el alcance de las protecciones disponibles y la pertinencia de los derechos y estructuras contractuales.

Este manual pretende complementar otros materiales de la OMPI relacionados con las aplicaciones móviles y los derechos de PI. Provee una herramienta práctica para ayudar a un segmento del mercado de aplicaciones móviles en especial: las organizaciones de desarrollo de aplicaciones, y se les advierte sobre los asuntos que deben abordar en las distintas etapas del ciclo de vida de las aplicaciones móviles. Destaca las áreas con potenciales problemas que pueden solucionarse mediante contratos y otras estructuras jurídicas eficaces.

El manual ha adoptado un enfoque pragmático, que se refleja en la siguiente estructura:

1. Establecer las bases para lograr excelentes resultados al ocuparse de las aplicaciones móviles, teniendo en cuenta los críticos primeros pasos, a saber:
* comprender la PI, especialmente cuando es relevante en el contexto de las aplicaciones móviles;
* comprender el amplio ciclo de vida de la aplicación para identificar los asuntos y abordarlos a medida que la aplicación atraviesa etapas claves;
* comprender la composición de la aplicación desde una perspectiva contractual y de la PI.
1. Las herramientas:

Se trata de los contratos y/o asuntos jurídicos que surgen durante cada etapa del ciclo de vida de la aplicación. Se informa a los desarrolladores acerca de ciertos asuntos, por ejemplo: es probable que la protección de la PI y de la información se presente durante todo el ciclo de vida de la aplicación móvil.

1. Éxito

Este manual sugiere una clara receta para el éxito. Si los desarrolladores cuentan con los conocimientos básicos necesarios e implementan las herramientas requeridas, la aplicación dará buenos resultados. Si todo falla, lo que en ocasiones es inevitable pese a las herramientas, el manual recomienda el uso de otra herramienta de la OMPI, como la solución alternativa de controversias.

Teniendo en cuenta la estructura mencionada, el capítulo 1 brinda un panorama general de la PI, que forma parte del desarrollo y uso de aplicaciones móviles. Además, presenta los distintos riesgos que los desarrolladores deben considerar durante el ciclo de vida de la aplicación móvil. Hace hincapié en que los desarrolladores deberían entender la PI no solo en términos de programas informáticos, sino que también deberían considerar otros aspectos como las imágenes, el texto, el sonido, el video o el diseño del ícono de la aplicación. Todos estos aspectos pueden tener protecciones y licencias separadas. Por lo tanto, en este capítulo se exponen los derechos de autor, de patentes, de marcas y de diseños. También se presenta el ciclo de vida simplificado para las aplicaciones móviles, que ayuda con los asuntos de visualización que surgen en cada una de las etapas.

El capítulo 2 trata sobre los acuerdos de no divulgación. La preparación y el lanzamiento de nuevo *software* suele ser un momento sensible. Es por esto que los acuerdos de confidencialidad o no divulgación son muy utilizados en la industria de desarrollo de *software*. Estos acuerdos pueden ser útiles en varios casos: desde proteger secretos comerciales o información confidencial entre las partes, minimizar riesgos al trabajar con especialistas externos (contratistas y agencias independientes), hasta permitir que los desarrolladores operen en “modo furtivo” mientras la aplicación está en desarrollo. Este capítulo también detalla algunas de las cláusulas principales de un acuerdo de no divulgación.

En el capítulo 3 se aborda la importancia de comprender y diferenciar los mecanismos utilizados para la cesión de PI y la concesión de licencias, al determinar a quién le corresponde la titularidad de activos de PI y de qué manera. Esto se debe a que los desarrolladores suelen asignar el trabajo a sus propios empleados, pero también subcontratan a individuos o agencias especializados para el desarrollo de ciertos elementos de la aplicación. Ya sea porque no cuentan con la cantidad necesaria de empleados o porque requieren contribuciones técnicas o creativas. En la mayoría de las jurisdicciones, cuando una agencia desarrolla algún elemento del *software* de una aplicación móvil en nombre del desarrollador, por defecto, solo la agencia (y no el desarrollador) es titular de activos de PI sobre esa obra. El capítulo continúa con las cláusulas principales que forman parte del acuerdo de cesión.

El capítulo 4 brinda un análisis detallado del acuerdo de desarrollo de aplicaciones móviles, que también trata sobre el tema de cesión mencionado en el capítulo 3. Además, en este capítulo se reflexiona sobre la importancia de la diligencia debida al seleccionar una agencia, de la necesidad de que la agencia de desarrollo involucrada brinde un listado de materiales del *software*, es decir, una lista completa de los componentes de la aplicación, y de entender cómo está formada la aplicación y si se ha utilizado el *software* de alguna agencia, de terceros o de código abierto. En este capítulo también se exponen las condiciones bajo las que se provee el *software* y los requisitos de cumplimiento en el caso de las licencias de código abierto. Luego, en el capítulo se detallan las cláusulas principales de los acuerdos de desarrollo de *software*.

En el capítulo 5 se exponen los acuerdos de proveedores externos de servicios. Algunas aplicaciones pueden necesitar la integración de otros servicios para enriquecer su funcionalidad, en vez de crear los servicios desde cero. Entre los ejemplos más comunes se encuentran los servicios de pago, las fuentes de datos de terceros y las redes sociales, como Facebook y Google Maps. Se logra tal integración mediante las interfaces de programación de aplicaciones (API). El capítulo incluye aspectos a considerar cuando se elige un proveedor externo, y se señalan las cláusulas principales a analizar cuando se revisa y negocia un contrato, siempre que sea posible.

El capítulo 6 trata sobre los acuerdos de distribución con una tienda de aplicaciones. En este capítulo, se reconoce que negociar las condiciones de dichos acuerdos puede ser una ardua tarea. No obstante, se recomiendan las áreas clave de las condiciones de distribución de las tiendas de aplicaciones que los desarrolladores deberían tener en cuenta antes de seleccionar una.

En el capítulo 7 se exponen los acuerdos de publicidad. La publicidad en las aplicaciones móviles se lleva a cabo mediante redes publicitarias que también suelen negociar las condiciones generales. En este capítulo se destaca el hecho de que es fundamental que las redes publicitarias ofrezcan publicidad que sea pertinente para la aplicación del desarrollador y, en especial, para los grupos etarios y los territorios a los que se dirige. La publicidad inapropiada no solo afectará las ganancias, sino que también podría generar relaciones públicas desfavorables. Además, podrían causar que una tienda de aplicaciones elimine la aplicación en cuestión. Al igual que en los capítulos anteriores, se detallan las cláusulas principales de las condiciones de publicidad que los desarrolladores deberían considerar.

En el capítulo 8 se detalla el alcance de un contrato de licencia para el usuario final y su importancia al explicarle los derechos que dispone y las restricciones a las que está sujeto. Además, se abordan temas como la responsabilidad de los desarrolladores. Entre las consideraciones más importantes se encuentra prestar atención a todos los requisitos específicos de las leyes locales del consumidor. Asimismo, se detallan las cláusulas principales que suelen incluirse en los contratos de licencia para el usuario final.

El capítulo 9 profundiza en la complejidad del ecosistema móvil y en cómo las características de los dispositivos móviles los hacen vulnerables a las filtraciones de datos privados. Las leyes de protección de datos personales varían en cada país y hay iniciativas como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), que suele abarcar más allá de Europa. Por eso, es fundamental que los desarrolladores que se encuentran fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) estén al tanto de estos requisitos bastante rigurosos. Por último, en este capítulo se mencionan brevemente algunos de los aspectos más importantes de la legislación y los documentos clave que pueden ser solicitados. Se presentan algunas consideraciones especiales al tratar cierto tipo de información sensible y se recuerda a los desarrolladores que deben cumplir con la legislación local.

Finalmente, el manual concluye con un resumen en el que se reitera la necesidad de comprender los elementos esenciales de las aplicaciones móviles antes de implementar las herramientas a fin de obtener buenos resultados. También se fomenta el uso de los numerosos recursos que la OMPI pone a disposición y se recomienda que los desarrolladores:

* se familiaricen con los derechos de la PI específicos de las aplicaciones móviles y con los requisitos de las leyes de protección de datos que sean pertinentes;
* estudien cuidadosamente (como mínimo) los asuntos clave que se presentarán durante el ciclo de vida de la aplicación y soliciten asesoramiento jurídico en las primeras etapas;
* protejan su PI;
* obren con la diligencia debida cuando negocien con terceros;
* establezcan los contratos necesarios (luego de considerarlos seriamente) para que el acuerdo sea claro, cumplan con las expectativas y minimicen el riesgo de controversias que consumen tiempo y dinero.

[Fin del anexo y del documento]